

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00413

Se INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. En atención a lo normado en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 acredítese a través de documento idóneo que el poder se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico utilizada por el demandante o de contar con presentación personal apórtese en su defecto la misma.
- 1.2. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.3. De cumplimiento a lo reglado en el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P. en el sentido de establecer con exactitud la cuantía del proceso.
- 1.4. Conforme a lo reglado por la ley 2213 de 2022 aporte la prueba de la forma en como obtuvo el correo electrónico del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 21 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ef37898fe8031beb5b39632117fa6d74918ca9dcc0e96de006d816f57a5e5e**

Documento generado en 20/09/2022 07:16:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>